



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 019 de 2017

(7 de Junio)

Por la cual se establecen nuevos precios a los valores de matrículas para los programas Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Informática ofertados en Bucaramanga, según lo que estaba estipulado en la Resolución Rectoral N°. 022 de 2016.

El Rector de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, en usos de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Artículo 29 de los Estatutos de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, y

CONSIDERANDO:

Que los valores de matrículas correspondientes al período 2017 han sido fijados mediante Resolución Rectoral N° 022 de 2016, para todos los programas académicos que ofrece UNICIENCIA.

Que en la misma Resolución en su **ARTÍCULO 8°** se establece que *“los Derechos Pecuniarios, podrán ser modificados de conformidad a la situación económica presentada en la Región donde funciona la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA., sin exceder en ningún caso los valores fijados”*.

Que se hace necesario establecer nuevos valores de matrícula para los programas de Ingeniería Informática e Ingeniería de Sistemas, según lo establecido en la Resolución 022 de 2016 en su Artículo segundo.

Que de acuerdo a lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Fijar dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (2SMMLV) como valor de matrícula para el año 2017, a los programas de Ingeniería Informática e Ingeniería de Sistemas en UNICIENCIA Bucaramanga.

PARÁGRAFO UNICO.- Lo anterior aplica para los estudiantes que ingresen por primera vez a la Corporación Universitaria en los programas mencionados en el Artículo Primero.



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 019 de 2017
(7 de Junio)**

Por la cual se establecen nuevos precios a los valores de matrículas para los programas Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Informática ofertados en Bucaramanga, según lo que estaba estipulado en la Resolución Rectoral N°. 022 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y es aplicable exclusivamente para los servicios académicos mencionados en el Artículo Primero de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- El valor de matrículas y demás derechos pecuniarios no especificados en esta Resolución, serán los establecidos en la Resolución 022 de 2016.

Dado en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de Junio de Dos mil diecisiete (2017).

Comuníquese y Cúmplase,


**DIEGO FERNANDO OTERO PRADA
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**